



CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN MARILLAC, PARA EL DESARROLLO DE TALLERES DE APOYO A LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA PAREJA O EXPAREJA EN LA CIUDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de ~~septiembre~~ ^{enero} 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. José Anierte Rueda, Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud del punto 3º.1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019 de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

Y DE OTRA, D.ª Sonia Garcia Puche con D.N.I. 05.406.813-L, en su condición de Vicepresidenta de la Asociación Marillac, con sede en Plaza de la Encarnación 3 bis- Bajo, de Madrid, provista de C.I.F. nº G80001779, registrada en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con nº 100.891 el día 31 de mayo de 1991, haciendo uso de las facultades que tiene atribuidas según escritura de elevación a público de fecha 29 de Octubre de 2015, ante el notario D. José Manuel Senante Romero, de los Acuerdos Sociales de la Junta Directiva de fecha 6 de Octubre de 2015.

Reconociéndose las partes mutuas y recíprocamente la competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir los compromisos derivados del presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen, a tal efecto

EXPONEN

Que la Constitución de 1978 en el artículo 14 reconoce que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social y el artículo 9.2 impone a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover



los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, tiene por objeto, según se recoge en su artículo 1, "hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural para, en desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución, alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria". Además, en su Artículo 14 establece, entre otros criterios generales de actuación de los Poderes Públicos, el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres, la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas(...), el establecimiento de medidas que aseguren la conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar de las mujeres y los hombres (...), así como el fomento de instrumentos de colaboración entre distintas Administraciones Públicas y los agentes sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el art.17.2 de la ley 22/2006 de 4 de julio, de capitalidad y régimen especial de Madrid, del acuerdo de la junta de gobierno de la ciudad de Madrid de 30 de marzo de 2017 de organización y competencias del área de gobierno de políticas de género y diversidad del Ayuntamiento de Madrid, que tiene entre sus competencias desarrollar y ejecutar la política municipal en materia de promoción de la igualdad y no discriminación, e impulsar y fomentar proyectos complementarios de programas municipales, promovidos por el tejido asociativo o entidades sociales en esta materia, encontrándose entre estos sectores el de Víctimas de Violencia de Género en el ámbito de la pareja o expareja.

Que la Unión Europea en el año 2005 estableció un Marco Estratégico para la Igualdad de Oportunidades y no discriminación en razón de sexo, origen étnico o racial religión o credo, discapacidad, edad u orientación sexual.

Que el Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.o) atribuye competencias a los Ayuntamientos en esta materia, de acuerdo con la modificación introducida por la



Disposición final primera del RD-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de Medidas urgentes para el Desarrollo del Pacto de Estado Contra la Violencia de Género

Desde el Ayuntamiento de Madrid, y en concreto desde la Dirección General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género, en virtud de sus competencias, se desarrollan diversas actuaciones en el ámbito de la violencia de género, la atención integral a las víctimas y el fomento de la colaboración interinstitucional y con el tejido asociativo.

Que el Ayuntamiento de Madrid, como Administración más cercana a la ciudadanía, debe de realizar la correspondiente acción de apoyo y promoción de los Programas y actuaciones que se desarrollan desde la iniciativa social, para mejorar la calidad de vida de las personas Víctimas de violencia de género en el ámbito de la pareja o expareja.

El vigente Plan Estratégico para la igualdad de género de la ciudad de Madrid 2018-2020, pretende implementar el principio de igualdad en todas las políticas municipales, recoge dos objetivos prioritarios relativos a la igualdad de género "integrar la perspectiva de género en la política y en la acción municipal" y "garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres en una ciudad libre de violencia de género". Uno de los ámbitos de actuación de esta Estrategia, es la violencia de género, que pretende promover el derecho de los niños y niñas a una vida libre de violencias machistas, priorizando la actuación con mujeres mayores, migrantes, con discapacidad, mujeres sin hogar y niñas. Sus principales líneas de acción son la investigación y la concienciación, la detección temprana, la atención integral y acompañamiento a las víctimas, así como la reparación y respuesta frente a los feminicidios y el fomento de la colaboración interinstitucional. En consecuencia, una de las líneas incorporadas en el Plan Estratégico es el fortalecimiento y consolidación del Programa Municipal de atención a víctimas de violencia de género en el ámbito de la pareja o expareja en todos sus ejes: prevención, atención integral e inserción social y laboral.

Las directrices para la aplicación de la transversalidad de género de la ciudad de Madrid, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2018, apuestan por el establecimiento de los criterios necesarios para la implantación de la estrategia de transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid, en sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas dependientes, entre los que destacan la incorporación de criterios de género y cláusulas de igualdad en contratos y subvenciones. La transversalidad de género se plantea como un instrumento imprescindible para la puesta en práctica de las políticas de igualdad, con la puesta en marcha de proyectos transversales que sean



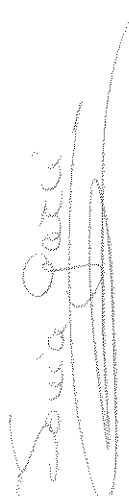
diseñados e implantados de manera conjunta y coordinada. El enfoque de interseccionalidad, tiene gran relevancia en el desarrollo de las políticas de igualdad ya que a la desigualdad estructural asociada a la condición de mujer, se unen otras discriminaciones que sufren mujeres de un determinado origen migratorio y situación administrativa, etnia, orientación sexual e identidad de género, con discapacidad, de una determinada edad, o en situación de pobreza, que deben ser combatidas mediante la adopción de medidas de acción positiva y de políticas transversales por parte de los poderes públicos.

Por ello, y siguiendo las Directrices de aplicación para la transversalidad de género del Ayuntamiento de Madrid, las convocatorias y procedimientos de concesión de subvenciones, establecerán como obligaciones de las entidades beneficiarias presentar en los correspondientes proyectos un compromiso explícito con la igualdad entre mujeres y hombres, incluir datos relativos a la situación y posición de las mujeres incorporando indicadores de género y realizar un informe de impacto de género tanto en el momento de la presentación del proyecto como en la justificación de la subvención.

La Asociación Marillac es una organización no gubernamental constituida como asociación sin ánimo de lucro que tiene como finalidad la prevención, promoción y reinserción de personas y/o grupos pertenecientes a sectores sociales desfavorecidos o en riesgo de exclusión social, desde una perspectiva integral, que permita a las personas desarrollar una vida socialmente normalizada, adaptada al medio en el que vive y estable en el tiempo. Desarrolla proyectos de intervención social con mujeres en situación de vulnerabilidad, entre ellos víctimas de violencia de género, incorporando la perspectiva de género a sus intervenciones y posee una amplia experiencia en la organización de actuaciones de apoyo individualizado a la inserción sociolaboral.

Las partes firmantes, comparten el objetivo de impulsar el empoderamiento y mejora de la inserción sociolaboral de las mujeres víctimas de violencia de género y con esta finalidad, se proponen desarrollar acciones que contribuyan a la mejora de la atención integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

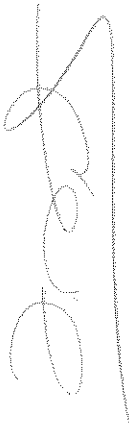
Dentro del espíritu de colaboración que preside las relaciones entre la Administración Municipal y las entidades de la iniciativa social, entre otras MARILLAC, por cuanto antecede, según lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ordenanza de Bases Regulatoras



Generales, para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (en adelante OGS), y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 en relación con el 28 en la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y de lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, ambas Instituciones, quieren contribuir al logro de los objetivos expuestos y para ello ACUERDAN suscribir el presente Convenio Subvención regulador de diversos aspectos dentro del marco jurídico establecido por la normativa aplicable ya citada, y que se registrará por las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO



El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento a la Asociación MARILLAC por parte del Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Políticas de Género y Diversidad, de una subvención nominativa para impulsar el empoderamiento y mejora de la empleabilidad de las mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito de la pareja o expareja, complementando la intervención prestada desde los diferentes recursos que integran los programas de la Red Municipal de Atención a Víctimas de violencia de género en el ámbito de la pareja o expareja.

SEGUNDA.- OBJETIVOS

Con el presente Convenio se pretende conseguir los siguientes objetivos:

- ✓ Favorecer y reforzar la adquisición de conocimientos técnicos que faciliten la mejora de las posibilidades de inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito de la pareja o expareja.
- ✓ Favorecer y reforzar la adquisición de conocimientos, habilidades y competencias personales necesarios para el desarrollo autónomo de la actividad de la vida cotidiana.
- ✓ Potenciar el desarrollo de habilidades intrapersonales y sociales que refuercen el proceso de recuperación de las mujeres atendidas.



- ✓ Favorecer una utilización saludable y enriquecedora del tiempo libre por parte de las mujeres participantes y sus hijos/as menores.
- ✓ Apoyar la participación de mujeres con menores a cargo, mediante la oferta de servicio de ludoteca.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en el Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales necesarios para la realización de las actividades.

Asimismo, deberá encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género, realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

CUARTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO.

La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Políticas de Género y Diversidad, para el desarrollo de las actividades comprendidas en este convenio será de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), que se imputará al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 001/028/231.08/489.01 "Otras Transferencias a Instituciones sin Fines de Lucro", en la que figura dicha cantidad como subvención nominativa del Programa de "prevención y atención frente a la violencia de género" del presupuesto municipal para el ejercicio 2019.

La distribución presupuestaria será la que figura como Anexo "Memoria Económica" en el presente Convenio.

La cantidad correspondiente se librará en un único plazo, con carácter anticipado, una vez aprobado por el órgano competente el correspondiente expediente de gasto y suscrito el presente Convenio.



En virtud de lo dispuesto en el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley General de subvenciones, la cuantía de la presente subvención se considera un precio cierto.

La Asociación MARILLAC queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 22.2 de la OGS según las modificaciones aprobadas por el Pleno de la ciudad de Madrid en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017.

Al tratarse de un convenio financiado con una subvención 100% municipal, tal subvención es incompatible con otras fuentes de financiación.

QUINTA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2019. No obstante, serán imputables al mismo los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a su formalización, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2019 y dentro de este ejercicio, siendo posible subvencionar actividades ya realizadas, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en las normas de aplicación general y en las normas municipales aprobadas al efecto.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La citada aportación económica es una subvención nominativa de concesión directa incluida en el Anexo I, Subvenciones Nominativas, de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2019, de conformidad con el artículo 23.2.a) de la OGS, y el artículo 22.2.a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2019 en lo referido al Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, reflejan una subvención nominativa destinada a MARILLAC, por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS



(150.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 001/028/231.08/489.01 "Otras Transferencias a Instituciones sin Fines de Lucro", para el desarrollo de Talleres de apoyo para la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de Violencia de Género en el ámbito de la pareja o expareja en la ciudad de Madrid.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El Ayuntamiento de Madrid realizará el seguimiento del proyecto por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal designado por la Dirección General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género.

La Asociación MARILLAC deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por la Dirección General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

La entidad se compromete a presentar una memoria mensual y anual de todas las actuaciones llevadas a cabo -siendo éstas las principales fuentes de verificación en el proceso de evaluación-, así como a facilitar en cualquier momento cuanta información y documentación sea requerida por la Dirección General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género, tal como, por ejemplo, número de mujeres formadas, partes de asistencia a los talleres, etc.

La Dirección de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género solicitará la cumplimentación de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. El modelo de los documentos será el que en cada momento proporcione a la entidad la Dirección General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género.

OCTAVA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

La Asociación Marillac se compromete a difundir los contenidos y actuaciones que se desarrollan en el marco de este convenio, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento del proyecto por la sociedad.



Todas las acciones incorporarán de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Madrid. Asimismo, en la difusión deberá constar la colaboración del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad a través de la Dirección General de Prevención y Atención Frente a la Violencia de Género. Así mismo, de conformidad con las directrices para la aplicación de la transversalidad de género de la ciudad de Madrid, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2018, la entidad subvencionada deberá utilizar una comunicación inclusiva, evitando el uso discriminatorio tanto en el lenguaje como en las imágenes, durante todo el periodo de ejecución de la subvención concedida.

No obstante, la utilización de los logos y la imagen corporativa por las partes debe realizarse conforme a la legislación aplicable, fundamentalmente la Ley General de Publicidad, de 11 de noviembre de 1988, y la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, cuyo artículo 4 tiene carácter básico (Disposición Final Segunda) y demás normativa aplicable.

NOVENA. OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Además de las contenidas en el art.16 de la OGS, MARILLAC deberá contar con los medios materiales y personales necesarios para atender las obligaciones asumidas por el presente Convenio.

Al tratarse de una actuación promovida y gestionada por la Entidad, en la que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el personal de la referida entidad en ningún caso tendrá vinculación jurídica laboral con el Ayuntamiento de Madrid.

Todo el personal que trabaja o está destinada a la actividad objeto del Convenio estarán sometidos al poder de dirección y formarán parte de MARILLAC en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones que les correspondan, siendo por tanto dicha Asociación la única responsable obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales aplicables en materia de contratación, Seguridad Social, voluntariado, prevención de riesgos laborales y normas tributarias.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO



Este convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, rigiéndose por lo dispuesto en las normas siguientes:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 11 de mayo de 2017, en el que se aprueban las directrices sobre la actividad convencional en el Ayuntamiento de Madrid.
- La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales, para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- El Acuerdo de 17 de enero de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos y la Instrucción 3/2019 que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 31 de enero de 2019 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.
- Las directrices para la aplicación de la transversalidad de género de la ciudad de Madrid, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2018.
- Así como a las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público, las dudas o lagunas que en la ejecución o interpretación del presente Convenio de Colaboración puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la misma.

UNDÉCIMA. MODIFICACIONES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la OGS, podrá modificarse el Convenio suscrito a solicitud de la entidad beneficiaria cuando se produzcan circunstancias



sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derecho de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

Asimismo podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos presupuestados en el convenio, previa autorización del órgano concedente y siempre que no se dañe derecho de terceros.

DUODECIMA. SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar hasta un porcentaje del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 31 de la OGS. La responsabilidad de las actividades subvencionadas recaerá en cualquier caso en la Asociación Marillac.

DÉCIMOTERCERA. JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización del Programa, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados, mediante el sistema de evaluación de resultados establecidos en el Anexo al presente Convenio.

a) Contenido de la cuenta justificativa:

La acreditación de la realización del Programa subvencionado, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:



1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores establecidos en el Anexo al presente Convenio, que será suscrita por el presidente de la entidad.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y el proyecto descrito en el Anexo y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que será suscrita por el presidente de la entidad, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del presupuesto del proyecto subvencionado y se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) La totalidad de las facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado a) anterior y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por transferencia bancaria, cheque u efectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.2.b) de la OGS.

Dichos documentos originales deberán estampillarse por la entidad beneficiaria para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.



Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas debidamente. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años, de conformidad con el artículo 35.2.b) de la OGS y las modificaciones aprobadas por el Pleno de la ciudad de Madrid en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

c) El beneficiario deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario, deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

e) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario.

f) La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3.- Informe de impacto de género en la ejecución del proyecto, en el que se indique la aportación que realiza la entidad para contribuir a la igualdad.

4.- Informe de conformidad del servicio gestor, previo a la aprobación de la justificación.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención Delegada para su fiscalización.



Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención Delegada.

Las cantidades no justificadas y aquellas que se determinen por incumplimiento de los resultados medibles descritos en el Anexo deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OGS.

b) Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente Convenio para la ejecución del proyecto. También se considerarán gastos subvencionables aquellos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

Asimismo se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable, supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Cuando con cargo a la subvención concedida se realicen contratos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público a dichos contratos se les aplicarán las normas previstas en la citada Ley respecto de los contratos subvencionados.



c) Gastos financieros, de asesoría y otros.-

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1.- los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2.- intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3.- los gastos de procedimientos judiciales.

d) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio.-

Los gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2019 y dentro de este ejercicio.

e) Gastos cuyo pago se realiza finalizado el plazo de vigencia del Convenio.

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y cuyo pago se realice en el año 2020 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

DÉCIMOCUARTA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Deberán ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos y medibles descritos en el Anexo al Convenio.



Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OGS y concordantes de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

La devolución a iniciativa de perceptor podrá realizarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 43, punto 2 de la OGS, por alguno de los siguientes medios, debiendo justificarse mediante copia del resguardo del cargo de la misma:

- Por transferencia bancaria a la cuenta ES36/0049/1892/67/2913263285.
- Mediante cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.
- Mediante ingreso en metálico (siempre que no exista concierto con entidad financiera y hasta un máximo de 300 € de conformidad con lo dispuesto en la Base 43.1.d) de las de Ejecución de Presupuesto 2019).

DECIMOQUINTA. CONTROL Y COMPROBACIÓN.

Según se establece en la OGS, en el artículo 16.3 la Entidad subvencionada deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

DECIMOSEXTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo. No obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso.



En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula decimotercera procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, dada la naturaleza administrativa del mismo. En cualquier caso, el incumplimiento de las condiciones a que está subordinada la presente subvención produce la obligación de reintegro, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la OGS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable de dos meses para su finalización.

DECIMOSÉPTIMA. INCOMPATIBILIDADES Y CONTROVERSIAS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 30.2 de la OGS municipal, según lo establecido en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones se prevé la incompatibilidad de esta subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS



La Asociación MARILLAC y las personas profesionales que designe para desarrollar las actividades a que se obliga por este convenio, tal y como se define en el artículo 33 de la 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, están obligados en su calidad de encargados de tratamientos de datos personales por cuenta de la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación al cumplimiento de lo dispuesto en la citada ley, en el Reglamento UE 2016-679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como del resto de disposiciones que en materia de protección de datos se encuentre en vigor en el periodo de duración del Convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

DECIMOSÉPTIMA. ANEXO

El Anexo del presente convenio forma parte integrante del mismo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio y su Anexo por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID,

Fdo.: JOSÉ ANIORTE RUEDA

POR LA ASOCIACIÓN MARILLAC,

Fdo.- SONIA GARCÍA PUCHE.





ANEXO

En cumplimiento de artículo 19 de la O.G.S modificado por el Pleno de la ciudad de Madrid en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 17 de enero de 2013 por el que se aprueban las directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos y la Instrucción 3/2019 que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 31 de enero de 2019 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y Administración Pública, en el que se definen los resultados que se pretende conseguir con la subvención, así como los indicadores y fuentes de verificación que posibilitaran la evaluación de los mismos y se incorpora como parte integrante del Convenio figurando como ANEXO al mismo .

1. Evaluación de los resultados

El Programa para el desarrollo de talleres de apoyo para la inserción socio-laboral de mujeres víctimas de violencia en el ámbito de la pareja o expareja en la ciudad de Madrid", está estructurado en, un Objetivo General y 8 objetivos específicos.

Este diseño identifica los objetivos, los efectos que se pretenden conseguir, así como los indicadores para la evaluación de resultados. Permite cuantificar los resultados obtenidos, el importe de la subvención y el reintegro que proceda en función del grado de consecución de los resultados inicialmente previstos.

1.1 Objetivo general:

Conseguir la inserción social y laboral de las mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito de la pareja y expareja en la ciudad de Madrid.

1.2 Objetivos Específicos: ocho objetivos operativos cuya descripción y ponderación sobre el total de la subvención se detallan a continuación.

- **Objetivo específico nº 1:** Establecer un itinerario individualizado y estructurado en distintas etapas que planteen un recorrido lógico y progresivo desde la acogida a la inserción laboral, pasando por diferentes etapas de orientación, formación, acompañamiento y seguimiento.
- **Objetivo específico nº 2:** Complementar la intervención prestada desde los diferentes recursos, favoreciendo la capacitación personal y profesional, que permita a las mujeres acceder y permanecer con calidad en el mercado laboral.
- **Objetivo específico nº 3:** Generar sinergias con el conjunto de recursos formativos y de otra índole existente a nivel comunitario, así como con las instituciones y entidades que operan en el contexto de la búsqueda y acceso al empleo.



- **Objetivo específico nº 4:** Favorecer y reforzar la adquisición de conocimientos, habilidades y competencias personales, necesarias para el desarrollo autónomo de la actividad de la vida cotidiana.
- **Objetivo específico nº 5:** Potenciar el desarrollo de habilidades intrapersonales y sociales que refuercen el proceso de recuperación de las mujeres atendidas.
- **Objetivo específico nº 6:** Combinar el acceso a la oferta de formación normalizada, es decir, no específica para las mujeres víctimas de violencia de género, por medio del acompañamiento y mediación, junto con la oferta de formación específica o "a la carta".
- **Objetivo específico nº 7:** Aumentar y mejorar el nivel de empleabilidad a través de acciones de mediación laboral entre trabajadores y empleadores y empresas, incorporando nuevas estrategias de mercado.
- **Objetivo específico nº 8:** Promover la sensibilización entre los empleadores en materia de violencia de género y para fomentar la integración social y laboral de las mujeres víctimas.

Los talleres se desarrollan en el periodo de **enero a diciembre de 2019**.

1.3 Procedimiento de evaluación y criterios de reintegro.

Este órgano gestor considera que los objetivos cuantificables ascienden en su conjunto al 100% de la financiación total del proyecto. El coste total del proyecto asciende a 150.000€.

Por ello, para evaluar los resultados se utilizarán, fundamentalmente, indicadores cuantitativos de resultados, que medirán la consecución del objetivo general y los objetivos específicos señalados anteriormente, así mismo también se realizarán cuestionarios anónimos de valoración del servicio para recoger algunos aspectos más cualitativos respecto a la prestación del servicio.

Se ha atribuido a cada indicador un valor o peso específico, en función de la importancia estimada que tiene cada uno en la consecución del objetivo final del proyecto, priorizándose según evidencie:

- La motivación de la mujer por elegir participar activamente en su proceso de inserción socio-laboral.
- El compromiso de cada una de ellas por desarrollar una participación activa y positiva en su proceso de intervención.
- La voluntad de la mujer por participar y permanecer, libremente en el proceso.
- Las aptitudes y capacidades básicas necesarias para el desarrollo de la tarea elegida.
- El cumplimiento de las pautas establecidas en el itinerario (asistencia, puntualidad, constancia...)
- El acuerdo de participación, previo, acordado con cada mujer y establecido con las entidades intervinientes (días y horas de asistencia...)



- El grado de integración en el grupo, por parte de la mujer interesada. Convivencia

Los objetivos que se pretenden alcanzar a través de la realización de diferentes actuaciones se reflejan a continuación en los indicadores y en función de los servicios/actividades que se presta:

El porcentaje a aplicar en caso de reintegro, por no consecución de objetivos, **será el resultante de la aplicación del porcentaje establecido en cada indicador del proyecto.** Este dato se utilizará como **criterio para la realización del pago por resultados.**



INDICADOR	RESULTADO ESPERADO	Unidad medida	PESO	IMPORTE REINTEGRABLE	FÓRMULA / CRITERIOS DE CÁLCULO	FUENTE VERIFICACIÓN	CARGO RESPONSABLE DE RECOGIDA DE DATOS DEL INDICADOR
1. Dar respuesta a las derivaciones realizadas por el conjunto de la Red municipal de atención a víctimas de violencia de género en el ámbito de la pareja o expareja.							
Porcentaje de mujeres que tras ser entrevistadas en fase de acogida se incorporan al proyecto de itinerarios de inserción socio-laboral de mujeres víctimas de violencia de género	Al menos el 70% de las mujeres entrevistadas firman el compromiso de incorporación al proyecto de itinerarios de inserción socio laboral.	Porcentaje	10%	15.000,00	Proporcional al resultado	Registro numerado de mujeres derivadas por centro. Informes mensuales Memoria anual	Vicepresidenta de la Asociación
2. Incrementar la empleabilidad de las mujeres participantes en el proyecto							
Porcentaje de mujeres que incrementan su nivel de empleabilidad previo valorado en el diagnóstico.	Al menos el 50% de las mujeres incrementan el nivel de empleabilidad (Bajo a Medio- Medio a Alto)	Porcentaje	10%	15.000,00	Proporcional al resultado	Registro numerado de mujeres y niveles de empleabilidad. Informes mensuales Memoria anual	Vicepresidenta de la Asociación

Sonia García

[Signature]



INDICADOR	RESULTADO ESPERADO	UNIDAD MEDIDA	PESO	IMPORTE REINTEGRABLE	FÓRMULA / CRITERIOS DE CÁLCULO	FUENTE VERIFICACIÓN	CARGO RESPONSABLE DE RECOGIDA DE DATOS DEL INDICADOR
3. Establecer un itinerario individualizado y estructurado para cada mujer participante en el proyecto.							
Porcentaje de mujeres con las que se diseña un plan de acción con Objetivos y acciones a realizar en función del diagnóstico de empleabilidad.	Al menos el 50% de las mujeres Cuentan con un plan de acción.	Porcentaje	10 %	15.000,00	Proporcional al resultado	Registro numerado de mujeres con las que se diseña un plan De acción. Informes mensuales Memoria anual	Vicepresidenta de la Asociación
4. Favorecer y reforzar la adquisición de conocimientos, habilidades y competencias personales, que mejoren las posibilidades de inserción socio-laboral de las mujeres							
Porcentaje de participantes que, al finalizar el ciclo de formación básica pre-laboral, en función de su itinerario individualizado han Aprendido a organizar de forma eficaz su proceso de búsqueda activa de empleo y han ajustado sus expectativas laborales a su propia realidad.	Al menos el 50% de las mujeres que finalizan el ciclo de formación básica pre-laboral han aprendido a organizar de forma eficaz su proceso de búsqueda activa de empleo y han ajustado sus expectativas laborales satisfactoriamente.	Porcentaje	10%	15.000,00	Proporcional al resultado	Fichas de valoración realizada por las mujeres que finalizan formación básica pre-laboral. Informes mensuales. Memoria anual	Vicepresidenta de la Asociación



INDICADOR	RESULTADO ESPERADO	Unidad medida	PESO	IMPORTE REINTEGRABLE	FÓRMULA / CRITERIOS DE CÁLCULO	FUENTE VERIFICACIÓN	CARGO RESPONSABLE DE RECOGIDA DE DATOS DEL INDICADOR
5. Desarrollar una acción formativa que garantice los requisitos mínimos de habilidades y conocimientos necesarios para desempeñar funciones de limpieza de hoteles y/o instituciones socio-sanitarias							
Porcentaje de participantes que al finalizar la formación técnica de Limpieza de Hoteles y/o instituciones socio-sanitarias han adquirido los conocimientos necesarios para desempeñar funciones de limpieza.	Al menos el 50% de las mujeres que finalizan la formación técnica han adquirido un nivel básico de conocimientos para desempeñar funciones de limpieza.	Porcentaje	10%	15.000,00	Proporcional al resultado	Registro de mujeres que realizan formación en limpieza, que contenga la calificación obtenida en los exámenes realizados Informes mensuales Memoria anual	Vicepresidenta de la Asociación
6. Ampliar las competencias básicas necesarias para colaborar con ella la responsable de operaciones de cocina.							
Porcentaje de participantes que al finalizar la formación técnica Ayudante de cocina han adquirido los conocimientos básicos necesarios para colaborar en la preparación de diferentes recetas	Al menos el 50% de las mujeres que finalizan la formación técnica han adquirido un nivel básico de conocimientos para colaborar en la preparación de diferentes recetas.	Porcentaje	10%	15.000,00	Proporcional al resultado	Registro de mujeres que realizan formación en cocina, que contenga la calificación obtenida en los exámenes realizados Informes mensuales Memoria anual	Vicepresidenta de la Asociación



INDICADOR	RESULTADO ESPERADO	Unidad medida	PESO	IMPORTE REINTEGRABLE	FÓRMULA / CRITERIOS DE CÁLCULO	FUENTE VERIFICACIÓN	CARGO RESPONSABLE DE RECOGIDA DE DATOS DEL INDICADOR
7. Desarrollar una acción formativa que garantice los conocimientos necesarios para desempeñar funciones de monitora de patio y comedor.							
Porcentaje de participantes que al finalizar la formación técnica de monitora de patio y comedor han adquirido los conocimientos básicos necesarios para desempeñar sus funciones.	Al menos el 50% de las mujeres que finalizan la formación técnica han adquirido un nivel básico de conocimientos para desempeñar sus funciones como monitora de patio y comedor.	Porcentaje	10%	15.000,00	Proporcional al resultado	Registro de mujeres que realizan formación de monitora de patio y comedor, que contenga la calificación obtenida en los exámenes realizados Informes mensuales Memoria anual	Vicepresidenta de la Asociación
8. Desarrollar una acción formativa que garantice la adquisición de habilidades comunicativas y técnicas para el desarrollo de funciones de atención al cliente							
Porcentaje de participantes que al finalizar la formación técnica de atención al cliente han adquirido los conocimientos básicos necesarios para desempeñar sus funciones	Al menos el 50 % de las mujeres que finalizan la formación técnica han adquirido un nivel básico de conocimientos para desempeñar sus funciones de atención al cliente	porcentaje	10%	15.000,00	Proporcional al resultado	Registro de mujeres que realizan formación de atención al cliente, que contenga la calificación obtenida en los exámenes realizados Informes mensuales Memoria Anual	



INDICADOR	RESULTADO ESPERADO	Unidad medida	PESO	IMPORTE REINTEGRABLE	FÓRMULA / CRITERIOS DE CÁLCULO	FUENTE VERIFICACIÓN	CARGO RESPONSABLE DE RECOGIDA DE DATOS DEL INDICADOR
9. Aumentar y mejorar el nivel de empleabilidad a través de acciones de mediación laboral entre trabajadores y empleadores y/o empresas, incorporando nuevas estrategias							
Número de acciones de prospección y/o sensibilización con empleadores y/o empresas	Al menos 10 acciones de Prospección y/o sensibilización con empleadores y/o empresas	Numérico	10%	15.000,00	Proporcional al resultado	Actas Reunión Informes mensuales Memoria anual	Vicepresidenta de la Asociación
10. favorecer la incorporación de mujeres con los hijos/as menores a su cargo, que no cuentan con alternativas, para su cuidado, durante el período de tiempo que duran las actuaciones presenciales dentro del itinerario de inserción socio-laboral							
Porcentaje de menores para los que se solicita la actividad de ludoteca que se incorporan a la misma	Al menos el 80% de los/as menores que el equipo del proyecto valora que necesitan el servicio de la ludoteca han hecho uso del mismo	porcentaje	10%	15.000,00	Proporcional al resultado	Registro numerado de mujeres que hacen uso del servicio de ludoteca Informes mensuales Memoria anual	Vicepresidenta de la Asociación

[Handwritten signature]



El importe a reintegrar por la ASOCIACIÓN MARILLAC por la no consecución de las metas previstas y descritas en la Ficha anterior, será el resultante de aplicar el porcentaje de reintegro que corresponda **al resultado total del proyecto**, que es el sumatorio de los resultados alcanzados en cada uno de los indicadores con su correspondiente ponderación, sobre el 100% del importe total del presupuesto de la subvención municipal concedida.

2. Financiación

De conformidad con la Instrucción 3/2019, que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 31 de enero de 2019, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, se hace constar que la financiación del proyecto es 100% municipal; y conforme a lo establecido en la cláusula tercera del Convenio se emite la siguiente memoria económica:

Sonia García



	1 de enero a 31 de diciembre de 2019
1.- GASTOS CORRIENTES:	
A - GASTOS DE PERSONAL	119.250,00
A.1 Contratos laborales (Salarios y Seguridad Social)	115.700,00
A.2 Arrendamiento de servicios	2.950,00
A.3 Formación Personal	600,00
B - GASTOS DE MANTENIMIENTO	21.550,00
B.1 Arrendamiento del inmueble	14.500,00
B.2 Equipamiento y mantenimiento del inmueble	1.500,00
	4.250,00
B.3 Suministros	1.300,00
B.4 Comunicaciones	
C - OTROS GASTOS DE ACTIVIDADES	9.200,00
C.1 Material de oficina, informático y papelería	1000,00
C.2 Material didáctico y equipamiento actividades	1300,00
C.3 Artículos de limpieza y desechables (vasos, cucharillas,...)	500,00
C.4 Alimentación: desayunos, meriendas y taller de cocina	1.300,00
C.5 Transporte de participantes	4.100,00
C.6 Productos higiénico / sanitarios de participantes	100,00
C.7 Actividades culturales y lúdicas	500,00
C.8 Vestuario de participantes (uniformes de cocina y geriatría)	400,00
C.9 Ayudas económicas (en especie, para la cobertura de las necesidades básicas de alimentación e higiene)	750,00
2.- GASTOS ESTRUCTURALES	0
A.1 Primas de Seguros	0
A.2 Arrendamiento de servicios: Administración (Servicios de gestoría, Asesoría, Consultoría)	0
TOTAL	150.000,00

